



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS  
Equipo Gestión Política Habitacional

646

ORD. N°: 1654

ANT.: ORD N° 340 de fecha 15.01.2016 de Director SERVIU Metropolitano  
ORD N° 1622 de fecha 08.02.2016 de Director SERVIU Metropolitano

MAT.: Autoriza comodato de inmueble SERVIU ubicado en Remodelación San Borja comuna de Santiago

SANTIAGO, 30 MAR 2016

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Por medio del ordinario citado en ANT. SERVIU Metropolitano solicita a este servicio autorización para otorgar en comodato a la institución **Centro Penitenciario Femenino de Santiago, Gendarmería de Chile un inmueble de 158,93 m2, Rol 1023-4, ID 11764**, ubicado en Avenida Portugal N° 333 Torre 23 Local 4, de la Remodelación San Borja de la comuna de Santiago, con la finalidad implementar un punto de venta del Taller de Repostería.

En consideración a los antecedentes recibidos y analizados, esta Secretaría Ministerial no tiene inconveniente para otorgar el comodato solicitado por un plazo **cinco años**. Asimismo, este servicio firma la declaración conjunta del inmueble adjunto a su **ORD N° 1622**, en consideración a que no tienen aptitud habitacional. De ese modo se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1 del ORD N° 0814 del 31.12.2014 de la Subsecretaría Ministerial que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto Circular N° 016/2013, ORD N° 0489/2013 y ORD N° 027/2014, de esa Subsecretaría y Oficio N° 485/2012 de la División de Política Habitacional.

Saluda atentamente a Ud.,


ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Adj: Declaración Conjunta de No Prescendencia firmada

CCRP/WL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Subdirección de Administración y Finanzas SERVIU Metropolitano
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Sección Técnica de Transferencias
- Oficina de Partes
- Archivo



28

Ficha conjunta el # 000340

(P)

ORD.: N° 000340 \*15.01.2016

ANT.: Nota del 03.09.15 (OFPA 311900) Ord. N° 1205 del 31.08.15 (OFPA 4894)

MAT.: Comuna de Santiago Envío antecedentes para estudiar solicitud de Comodato.

SANTIAGO,

ONG CONTRAS

ORD. 132 08.01.16.

A : Sr. Aldo Romaciotti Fracchia Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo
DE : Sr. Alberto Pizarro Saldías Director Serviu Metropolitano

Por medio del presente se atiende lo indicado en documento citado en ANT., en que la Institución " Centro Penitenciario Femenino de Santiago, Gendarmería Chile " solicitó la entrega en comodato del inmueble descrito en el recuadro adjunto, con la finalidad implementar un punto de venta del Taller de Repostería.

Table with 8 columns: ID, Comuna, Población, Destino, Plano, Superficie, Rol, Tasación. Row 1: 11764, Santiago, Remodelación San Borja, Local Comercial, 56, 158,93 m², 1023 - 4, 2.693 UF. Row 2: Dirección, Avda. Portugal N° 333 Torre N° 23, Local N° 4

En lo que respecta al uso actual del inmueble, éste se encuentra disponible y en regular estado de conservación, según se describe en el Informe Fiscalizador de Visita a Inmueble N° 3168 del 25.08.15

Se hace presente, que el inmueble señalado fue incluido en la Mesa Técnica Evaluadora de Bienes Inmuebles del Serviu Región Metropolitana, conforme a procedimiento relacionado con la administración y entrega de propiedades institucionales, la que en Acta del 06.10.15 se entregó su conformidad para acceder al presente comodato.

En atención a lo expuesto, me permito adjuntar copia de la documentación señalada que incluye la Declaración Conjunta de Bien No Prescindible para su conocimiento y autorización, si no es otro su parecer, debiendo ser devuelta para continuar con la tramitación correspondiente y elaboración del Contrato y Resolución respectiva.


**Se adjunta copia de los siguientes antecedentes:**  
(Serviu Metropolitano / Seremi V. y U.)

- Declaración Conjunta de Bien No Prescindible, N°int.3168 del 28.12.15
- Acta Mesa Técnica del 06.10.15
- Informe Fiscalizador de Terreno N° 3168 del 12.11.15
- Informe de Tasación Urbana N° 559 del 24.12.15
- Certificado de Avalúo Fiscal del 28.12.15
- Copia del Plano 56

**Se adjunta copia de los siguientes antecedentes:**  
(Organización solicitante)

- Nota del 03.09.15, Centro Penitenciario Femenino
- Ordinario N° 1205 del 31.08.15, Gendarmería Chile
- Personalidad Jurídica , Decreto de Ley N° 2859
- Informe de Ingresos y Egresos correspondientes al Taller de Repostería

Saluda atentamente a Ud.

  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION METROPOLITANA  
DIRECTOR  
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
GEÓGRAFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO



- Dirección Serviu Metropolitano
- Depto. Gestión Inmobiliaria (OF INT N° 3169) 28.12.15
- Sección Registro y Monitoreo
- Sección Técnica de Transferencias
- Oficina de Partes





Nº interno 3170

## DECLARACIÓN CONJUNTA DE BIEN NO PRESCINDIBLE

El Director del SERVIU Metropolitano y el Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, declaran como bien no prescindible el inmueble que se individualiza a continuación:

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
11764	Santiago	Remodelación San Borja	Local Comercial	56	158,93 m <sup>2</sup>	1023 - 4	2.693 UF
Dirección	Avda. Portugal Nº 333 Torre Nº 23, Local Nº 4						

### Justificación de la Enajenación (Breve Explicación)

Bien No Prescindible

Por medio del Nota del 03.09.15, la organización denominada "ONG CINTRAS" solicitó el **comodato** del inmueble descrito en recuadro adjunto, con la finalidad de implementar un punto de venta del Taller de Repostería.

### Nota

La entidad solicitante, se compromete destinar el predio exclusivamente al fin para el cual se solicitó y cumplir cabalmente con las condiciones relativas a los permisos de proyectos de construcción o remodelación, como así mismo de mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar cierros perimetrales, tener al día el pago de consumos (agua, luz, etc.), y cancelar el impuesto territorial del inmueble (Contribuciones).

Además, le estará prohibido traspasar el terreno total o parcialmente, a cualquier título a otra entidad o persona, aun temporalmente, usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamientos de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION METROPOLITANA  
DIRECTOR  
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
GÉOGRAFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MINISTERIAL  
METROPOLITANO DE V Y U





## ACTA DE MESA TÉCNICA

En Santiago, con fecha 06.10.15, se ha constituido la Mesa Técnica Evaluadora de Inmuebles de SERVIU Metropolitano, conformado por Alex Schnake Ibar, como Representante y Asesor del Director SERVIU Metropolitano, Paulina Wolff Levy, como Representante de la Seremi de Vivienda y Urbanismo y Eduardo Zenteno Latorre, Jefe del Departamento Gestión Inmobiliaria, quienes evaluaron y resolvieron la continuidad de trámites relacionados con los siguientes inmuebles, según se indica en recuadro.

<b>INMUEBLES PARA MESA TÉCNICA</b>									
FECHA : 06 DE OCTUBRE DEL 2015									
Nº	ID	Comuna	Dirección	Superficie m²	Solicitante	si	no	pdte	Observación
<b>TRANSFERENCIA GRATUITA</b>									
1	1166	Pedro Aguirre Cerda	Avda. Clotario Blest al llegar a Enrique Matte	16.675,00	Municipalidad de P.A.C. Organismo Pro - Huellas			x	Oficiar al Municipio en consideración a las ocupaciones existentes y las acciones realizadas a la fecha por el Servicio.
<b>COMODATOS</b>									
2	11764	Santiago	Avda. Portugal Nº 333, Torre Nº 23, Local Nº 4	158,93	Centro Penitenciario Femenino Gendarmería Chile	x			Procede tramitación de comodato, condicionado a la entrega del detalle de ingreso y finalidad del mismo
3	8859	San Joaquín	Avda. Central Nº 3695, esquina Castelar Sur	746,60	Club Deportivo 8 Poniente	x			Procede tramitación de comodato, condicionado a realizar mejoras en plazo de 1 año.
<b>COMODATOS VENCIDOS</b>									
4	887	Lo Espejo	Avenida Centenario Nº 2700	12.121,00	Regularización			x	1. Procede término de comodato, enviar oficio a SDJ. 2. Incluir terreno en Reserva IND.
<b>ARRIENDO</b>									
5	3881	Independencia	Avda. Independencia Nº 2319, Lote Nº 1	810,00	Rodrigo Yañez			x	1. Solicitar al Depto. Administración y Finanzas el no pago de las mensualidades de arriendo, en virtud al término del arriendo, enviar oficio. 2. Realizar reunión con SDJ, para esclarecer el procedimiento y finalizar legalmente el contrato de arriendo.
<b>TOTAL DE INMUEBLES EVALUADOS : 5</b>						<b>2</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>APROBADOS : 2</b> <b>RECHAZADOS : 0</b> <b>PENDIENTES : 3</b>

DGI		INFORME FISCALIZADOR DE VISITA A INMUEBLE															
POBLACIÓN	ID	11764	COMUNA	Santiago	N° 3168												
DIRECCIÓN	Remodelación San Borja																
DESTINO	Avda. Portugal N° 333. Torre 23, Local 4																
SUPERFICIE	158,93 m²	ROL	1023-4	RESOLUCIÓN EXENTA N°													
TASACIÓN	2.645 UF	N° 739.6	Fecha: 27.10.14	SITUACIÓN CATASTRAL													
SOLICITUD	comodato		Fecha: 03.09.15	PLANO	56												
SOLICITANTE	Centro Penitenciario Femenino de Santiago, Gendarmería Chile																
<p><b>FECHA:</b> 12.11.15      <b>EJECUTIVO:</b> Carolina Tapia Barahona</p> <p><b>INICIO:</b>      <b>TERMINO:</b></p> <p><b>SEGÚN VISITA:</b> Se verifica local comercial deshabitado en regular estado de conservación, además las cuentas de suministros básicos y gastos comunes se encuentran al día.</p> <p><b>SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N° 2699 del 05.05.15,</b> se pone término al contrato de arrendamiento del local comercial mencionado.</p> <p><b>Pablo Navarrete</b> a través de Acta 03.12.14 realiza la devolución del inmueble.</p> <p><b>SEGÚN DGI:</b> Acta de entrega provisoria N° 484 del 01/04/08 en donde interesado recibio sin reparo local. Por Ord N° 726 del 07/04/08 se informa a jurídica sobre arrendamiento para la elaboración de su respectiva resolución. Por Ord N° 1147 del 31/03/08 se informa a interesado sobre las condiciones de arrendamiento</p>																	
<p><b>ANEXOS:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>SITUACIÓN CATASTRAL</td> <td>ID 11764.kmz</td> </tr> <tr> <td>PLANO</td> <td>56</td> </tr> <tr> <td>FOJAS</td> <td>3472</td> </tr> <tr> <td>N°</td> <td>3509</td> </tr> <tr> <td>AÑO</td> <td>1983</td> </tr> <tr> <td>CBR</td> <td>Santiago</td> </tr> </table> <p>Timbre y firma</p>						SITUACIÓN CATASTRAL	ID 11764.kmz	PLANO	56	FOJAS	3472	N°	3509	AÑO	1983	CBR	Santiago
SITUACIÓN CATASTRAL	ID 11764.kmz																
PLANO	56																
FOJAS	3472																
N°	3509																
AÑO	1983																
CBR	Santiago																



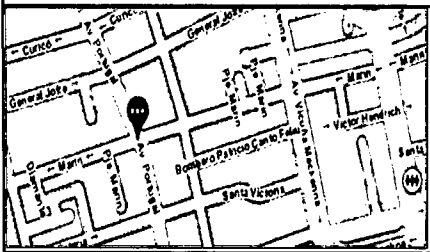
# Informe de Tasación Urbana (ID - 11764)

N° 559

Objetivo : **TASACION COMERCIAL**

Tasador : **JOSÉ CARLOS MORA MORA**

Fecha Tasación : **24/12/2015**

ANTECEDENTES BASICOS																	
	Solicitante : Jefe Sección Técnica de Transferencias					Correo Electrónico de fecha 11.12.15.											
	Tipo Bien : LOCAL COMERCIAL					Uso : COMERCIO											
	Dirección : AV PORTUGAL					N° : 333 TORRE 23 Lc 4 Piso : 1					Comuna : SANTIAGO Región : RM						
	Remodelación SAN BORJA					Plano : 056 SERVIU Año : 1977					Rol S.I.I. : 1023 - 4						
Fuentes : Planos Propiedad / Loteo : NO					Escritura Propiedad : NO					Medidas a Huincha : NO							
D.O.M. : NO					S.I.I. : NO					Otros : _____							
Ocupante de la Propiedad : DESHABITADA OBJETIVO : COMODATO - DESTINO: LOCAL COMERCIAL																	
DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD																	
LOCAL COMERCIAL DE FORMA REGULAR, DE HORMIGÓN ARMADO, UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE 23, EMPLAZADA EN LA ESQUINA SUR PONIENTE DE LA AVENIDA PORTUGAL Y CALLE MARÍN, EN LA COMUNA DE SANTIAGO. CONSULTA BODEGA EN SUBTERRANEO.																	
Diseño : TIPICO			Calidad General : CORRIENTE			Mantenición : SATISFACTORIO			Edificación : TERMINADA								
Adecuación a Características Sector - Uso : SI			Edificación : SI			Edificaciones Sin Regularizar : NO			D.F.L. 2 : NO								
Adecuación al Plan Regulador - Uso : SI			Edificación : SI			Factibles de Regularizar : NO			Coproiedad : SI								
LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO																	
Tipo Zona : URBANA			Uso Predominante : COMERCIAL/HABIT.			Cambio Uso : IMPROBABLE			Velocidad cambio : MEDIA								
Edificación Agrupación : CONJUNTO			Altura : ALTA 20 pisos			Densidad : MEDIA			Densificación : PROBABLE								
Calidad Edificación : BUENA			Estado Conserv. : SATISFACTORIO			Edad media : 37 años			Calidad Ambiental : REGULAR								
Tendencia Desarrollo : RENOVACION			Densidad Población : MEDIA EN AUMENTO			Nivel Socio-económico : MEDIO											
Distancias a : Comercio/Servicios : 100 m.			Colegios : 150 m.			Area Verde : 100 m.			Movilización : BUS a 50 m.								
Urbanización : COMPLETA			Calzada : HORMIGON C/SOLERA			Ancho (m.) : 14			Aceras : HORMIGON S/BANDEJON								
Alcantarillado : RED PUBLICA			Agua Potable : RED PUBLICA			Electricidad : RED PUBLICA			MONOFASICA AEREA								
Calles principales : AV. PORTUGAL a 1 m.			y MARÍN a 1 m.			Categoría : PRINCIPAL			Distancia Esquina : _____ m.								
Accesibilidad : BUENA			Tipo Vía Acceso : AVENIDA														
Observaciones :																	
CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA																	
Topografía : PLANO			Relación Frente/fondo : 1/ 1,0			Relación Terreno/Edificación : _____			Antejardín : _____ m.								
Normativa Uso Suelo : _____			% Constr. : _____			% Ocup. suelo : _____			Agrupación : _____			Altura : _____ pisos					
Observaciones : EL TERRENO FORMA PARTE DEL BIEN COMÚN DEL EDIFICIO.																	
SUPERFICIES Y VALORACION																	
		Frente		Fondo		Forma		Superficie		Un.		UF/m2		\$ / m2		Total en \$	
TERRENO		COPROPIEDAD				REGULAR		20,66		m2		18,50		474.138		\$ 9.796.121	
EDIFICACION Y OO.CC.																	
		Clase	Calid.	C.Esp.	Pisos	Año	Termin.	Instal.	Depr.	Estado							
1 LOCAL COMERCIAL		B	3	SC	1	1977	1,00	1,25	0,31	SAT	55,40		m2		17,75 454.927 \$ 25.202.934		
2 BODEGA SUBTERRANEO		B	3	SC	SUB	1977	1,50	1,50	0,38	SAT	103,53		m2		12,82 328.565 \$ 34.016.328		
3															\$		
4															\$		
5															\$		
Obras Complementarias		Mínima													\$		
										Superficie edificada = 158,93 m2		EDIFICACION Y OO.CC. =		\$ 59.219.261			
Valor de la UF = \$ 25.629,09										VALOR DE TASACION =		2.693 UF		\$ 69.015.382			
OBSERVACIONES DEL TASADOR																	
										Aceptabilidad de las edificaciones : TOTAL							
EL EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, EN EL INTERIOR DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, LIMITA Y REDUCE SU POTENCIAL ECONÓMICO DE EXPLOTACIÓN, YA QUE ADEMÁS DE LAS EXIGENCIAS MUNICIPALES PROPIAS DE LA ZONA DEBE AJUSTARSE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA QUE REGULA A SUS MORADORES. /// VALOR TERRENO: 382 UF - VALOR EDIFICIO: 2.311 UF /// LA PRESENTE TASACIÓN ANULA Y REEMPLAZA A TODO VALOR SEÑALADO ANTERIORMENTE RESPECTO DE ESTE LOCAL.																	



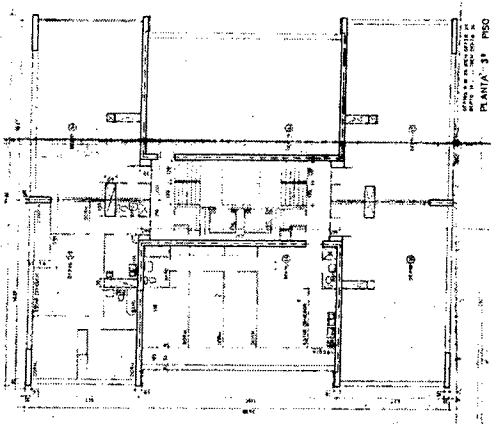
**JOSÉ CARLOS MORA MORA**  
FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

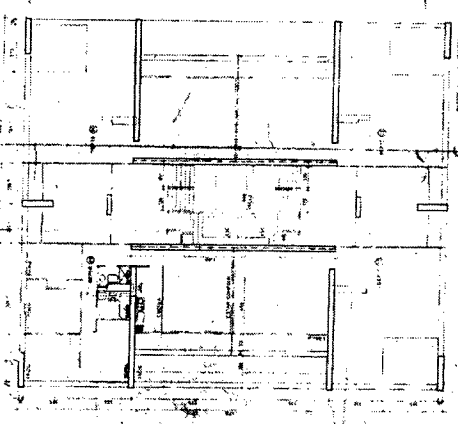
Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante; y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad.

Nombre y Firma Supervisor

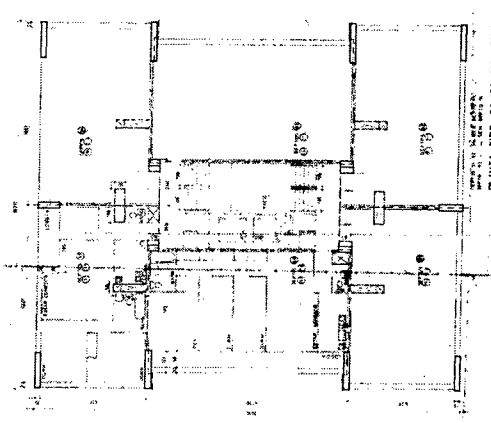
Fecha Revisión



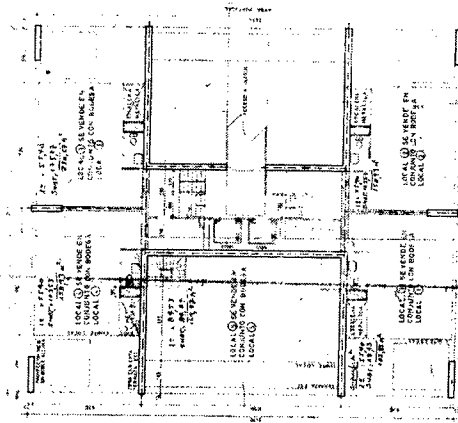
PLANTA 31 PISO



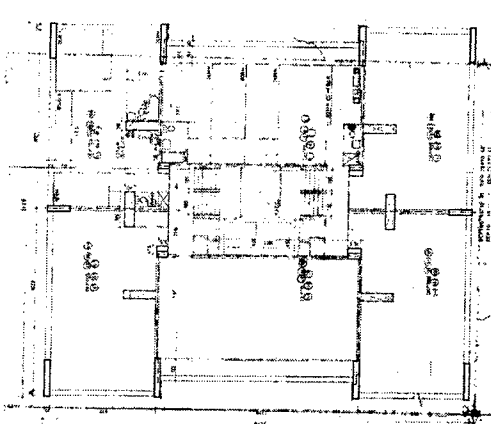
PLANTA 32 PISO



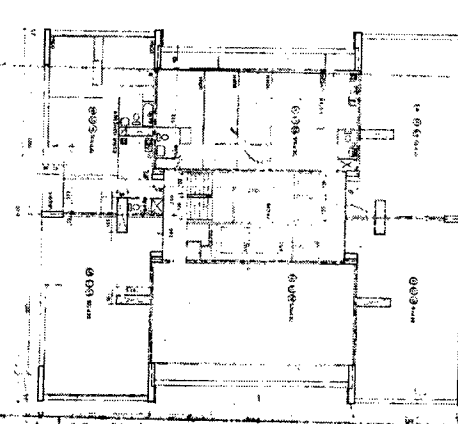
PLANTA TIPO 31



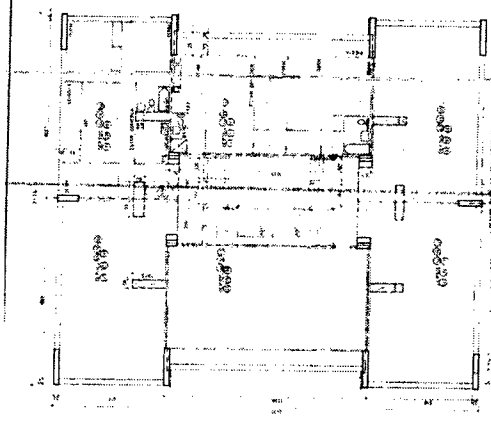
PLANTA 11 PISO



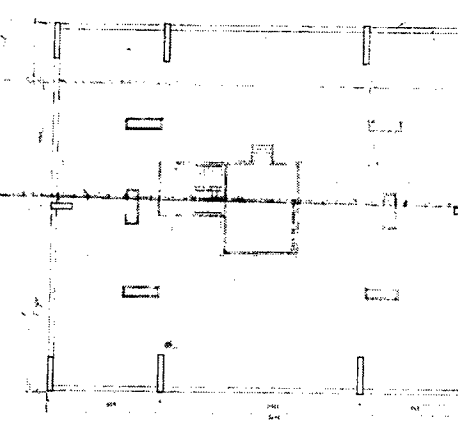
PLANTA TIPO 32



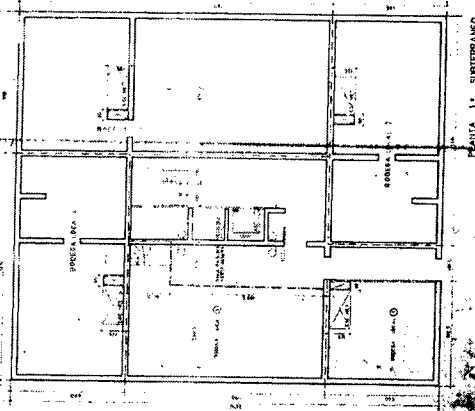
PLANTA TIPO 33



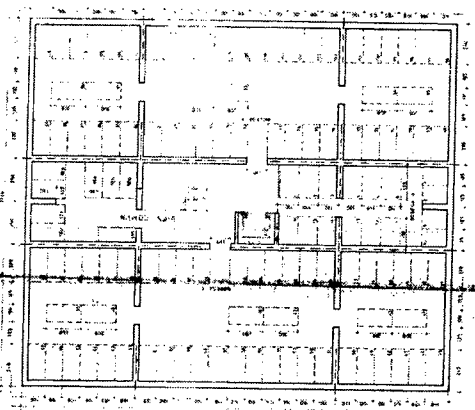
PLANTA TIPO 34



PLANTA TIPO 35



PLANTA 1º SUBTERRANEO



PLANTA 2º SUBTERRANEO

**COMPRO DE PORCENTAJES TORRE 23 PARA EL USO DE APARTAMENTOS**

PISO	TIPO	AREA	AREA CONSTRUIDA	AREA COCINA	AREA BANO	AREA VEST	AREA DORM	AREA SALON	AREA COMEDOR	AREA PASADIZO	AREA SERVIDOR	AREA GARAJE	AREA PLANTAS	AREA OTRAS
11	33	70.00	68.00	10.00	5.00	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	34	70.00	68.00	10.00	5.00	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	35	70.00	68.00	10.00	5.00	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	35	70.00	68.00	10.00	5.00	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTA: Se debe de permitir el estacionamiento en los niveles de 2da y 3ra planta B-155  
 Los balcones del 1º y 2º Subterráneo serán de tipo cerrados y se utilizarán para el estacionamiento de vehículos.  
 Se venían por separado y se están en proceso de ser utilizados.

**SIMBOLOGIA**

- M.M.A.C.N.
- P.P.P.U.
- M.F.A. (DISEÑADOR)

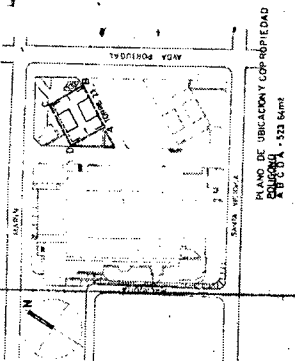
NOTA: Este plano fue elaborado con los planos de construcción de los pisos 11, 31, 32, 33, 34 y 35, los cuales se encuentran en el expediente de este proyecto.  
 Los balcones del 1º y 2º Subterráneo serán de tipo cerrados y se utilizarán para el estacionamiento de vehículos.  
 Se venían por separado y se están en proceso de ser utilizados.

PROYECTO DE OBRA: RECONSTRUCCION DE LA TORRE 23 DEL COMPLEJO EMPRESARIAL "LA TRINIDAD" EN LA ZONA COMERCIAL DEL SECTOR 11 DE CHILE.  
 DISEÑADO POR: [Firma]  
 INGENIERO CIVIL

**SE RVIL**  
 INGENIEROS CIVILES  
 RECONSTRUCCION SAN BORJA  
 CORDANA SANTIAGO  
 MATERIA LEY DE VENTA  
 POR PISOS TORRE 23

**SE VENDEN**

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PLANTA TIPO 31	1	100.000	100.000
2	PLANTA TIPO 32	1	100.000	100.000
3	PLANTA TIPO 33	1	100.000	100.000
4	PLANTA TIPO 34	1	100.000	100.000
5	PLANTA TIPO 35	1	100.000	100.000



PLANO DE UBICACION CORREPTIDAD



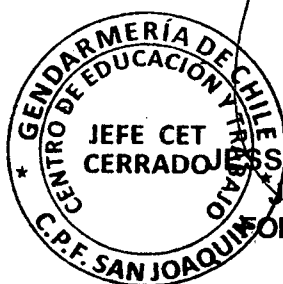
San Joaquín, 03 de Septiembre de 2015

Estimado Señor  
**Alberto Pizarro Saldías**  
Director Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Junto con saludarle cordialmente y a nombre del Centro de Educación y Trabajo del Centro Penitenciario Femenino de Santiago (C.E.T - C.P.F), me dirijo a usted para realizar la solicitud de comodato sobre el local comercial N° 4, ubicado en Avenida Portugal N° 333 Torre N° 23, con la finalidad de instalar un punto de venta; que nos permita comercializar los productos que elaboramos en el taller repostería de este C.E.T. Lo anterior, sería bastante favorable en el cumplimiento de nuestra misión institucional la de "contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad", considerando que los Centros de Educación y Trabajo son los encargados de ofrecer; actividad laboral remunerada, formación par el trabajo y atención psicosocial para la población penal, razón por la cual, la instalación de un punto de venta externo permitirá aumentar los niveles de producción, comercialización e ingresos económicos para las trabajadoras del taller de repostería de este C.E.T.

Esperamos una buena acogida a nuestra solicitud, comprometiéndonos al mismo tiempo, a cumplir con todo lo ordenado e instruido desde el Ministerio que usted dirige.

Agradece de antemano y saluda a usted,

  
JEFE CET  
CERRADO JESSICA Y. RIVAS HERNANDEZ  
JEFE CET CPF SANTIAGO  
TEL: 22-7151241 / 22-7151175



SOLICITUD N°
FECHA

**FORMULARIO PARA SOLICITAR y/o RENOVAR COMODATO O ARRIENDO  
DE INMUEBLE SERVIU METROPOLITANO  
SEGÚN CIRCULAR N° 16 DEL 21.03.13**

**A) ORGANIZACIÓN SOLICITANTE**

<b>NOMBRE:</b> Centro de Educación y Trabajo CPF Santiago		
Personalidad Jurídica N°	Fecha 03/09/2015	Dirección Capitán Prat 20 San Joaquín.
Correo Electrónico Karen.navarro@peudarmeria.cl	Teléfono 715 1175	Celular -
Persona de Contacto Jessica Rivas Hernández	Dirección Capitán Prat 20 San Joaquín	
Correo Electrónico jessica.rivas@peudarmeria.cl	Teléfono 715 1241	Celular 74766584

**B) INMUEBLE SOLICITADO**

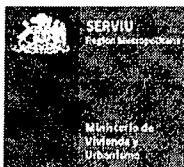
ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
11764					158,93 m²		UF
Dirección: Local N° 4 Avenida Portugal N° 333 Torre 23							

**C) TIPO DE SOLICITUD Y USO AL QUE SE DESTINÁ EL INMUEBLE**

	Nuevo	Renovación	Uso al que se destinará el inmueble
COMODATO	X		Punto de venta.-
ARRIENDO			

**D) LISTA DE CHEQUEO**

NUEVOS Y RENOVACIONES	
1	FORMULARIO (descargar desde <a href="http://www.serviurm.cl">www.serviurm.cl</a> , acceso directo Departamento de Gestión Inmobiliaria)
2	CERTIFICADO PERSONALIDAD JURÍDICA, con 30 días máximo desde su emisión. (obtener en municipalidad)
3	CERTIFICADO DIRECTIVA ACTUAL, con 30 días máximo desde su emisión. (obtener en municipalidad)
4	ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, que indiquen ser una entidad sin fines de lucro.
5	PLANO(s) del proyecto a implementar.
6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proyecto a implementar.
7	ACREDITACIÓN DE FINANCIAMIENTO del proyecto a implementar.
SÓLO RENOVACIONES	
8	Boleta de consumo de <u>Agua Potable</u> cancelada al día.
9	Boleta de consumo de <u>Electricidad</u> cancelada al día.
10	Comprobante de <u>Gastos Comunes</u> cancelados al día.
11	Comprobante de <u>Contribuciones</u> canceladas al día.



## NOTAS PARA CORRECTO LLENADO DE FORMULARIO

- A) **ORGANIZACIÓN SOLICITANTE**  
Se deben indicar los antecedentes respectivos a vigencia de Personalidad Jurídica y de Persona a contactar en caso de requerir información.
- B) **INMUEBLE SOLICITADO**  
Se debe identificar el inmueble solicitado, como mínimo entregar dirección y comuna.
- C) **TIPO DE SOLICITUD Y USO QUE SE DESTINARÁ AL INMUEBLE**  
Se debe indicar, si el inmueble señalado precedentemente es solicitado en comodato o arriendo. En caso que corresponda, indicar si se trata de una renovación de los mismos. Se debe señalar expresamente la ocupación a la cual será destinado el inmueble. En caso que corresponda a una regularización de uso, indicar detalladamente a que es destinado.
- D) **LISTA DE CHEQUEO**  
Obtener cada antecedente que se solicita cuando corresponda. Si falta uno de los documentos requeridos no será posible ingresar la presente solicitud.

## RECEPCIÓN DE FORMULARIO PARA ESTUDIO DE SOLICITUD DE USO Y/O GOCE DE INMUEBLE DE SERVIU METROPOLITANO

SEGUN CIRCULAR Nº 16 DEL 21.03.10

Por medio del presente, se certifica que SERVIU Metropolitano ha recibido la solicitud y los antecedentes descritos en el anverso de este documento, por medio de los cuales se requiere el inmueble individualizado.

En relación a las solicitudes de **comodato** se informa que:

- Su objetivo será únicamente el desarrollo del proyecto señalado con la implementación de equipamientos que deben ser destinados al beneficio de la comunidad en el cual se emplazarán.
- Se deben mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar y mantener en buen estado los cierros perimetrales, tener al día el pago de todos los consumos básicos y cancelar el impuesto territorial en caso de corresponder.
- No podrán usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamiento de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.

En relación a las solicitudes de **arriendo** se informa que:

- El inmueble deberá ser ocupado exclusivamente en las actividades que hayan sido descritas y declaradas previamente.
- No podrá subarrendarse el inmueble.

En relación a las solicitudes de **comodato** y **arriendo** se informa que:

- Estará prohibido traspasar el inmueble total o parcialmente, a cualquier título, a otra entidad o persona, aun temporalmente.
- Todos los proyectos de construcciones o remodelaciones a ejecutar deben incluir documento que acredite su respectivo financiamiento, además de compromiso para iniciarlas dentro del primer año de vigencia y con un plazo máximo de ejecución de hasta 3 años, sin derecho a prórroga. Así mismo requerirán de los permisos y recepciones municipales (D.O.M.), y deberán ejecutarse conforme al Instrumento de Planificación Territorial correspondiente, la O.G.U.C., la ley que la ordena y la demás legislación vigente que sea pertinente.



ORD. N° 14.00.00 1205 /15

**ANT.:** Expropiación Zona Dirección Regional de Gendarmería. Visita C.P.F. de San Joaquín

**MAT.:** Solicitud de Dependencias para Creación de Centro de Fomento y Comercialización de Productos del C.P.F

**SANTIAGO,** 31 AGO 2015

**DE : DIRECTOR NACIONAL GENDARMERÍA DE CHILE**

**A : SEÑOR DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

Estimado Señor Director, junto con saludarle muy cordialmente, mediante el presente documento, y en virtud de su visita al Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín (CPF), hago llegar a usted esta solicitud oficial para el traspaso formal de las dependencias (espacios cerrados o locales) que son de propiedad del SERVIU Metropolitano, que se encuentran ubicados en la zona aledaña a la estación Universidad Católica del Metro de Santiago.

Esto con la finalidad de establecer en dichas dependencias un Centro de Promoción, Fomento y Comercialización de los productos producidos en el Centro Penitenciario Femenino por las internas que se encuentran incorporadas en diversos programas de Reinserción Social.

I.- De acuerdo, a las definiciones institucionales los locales de comercialización de productos deben ser establecidos bajo el alero jurídico de los Centros de Educación y Trabajo (CET), que son establecimientos penitenciarios autónomos que se pueden constituir en unidades económica para la producción y comercialización de productos y servicios, sin desmedro que su principal objetivo es contribuir a la reinserción social de las personas que cumplen condenas, las que son seleccionadas del Sistema Cerrado en consideración a requisitos de tiempo, conducta y avances en sus procesos de reinserción social.

II.- El sentido comercial indica que los locales o salas de ventas de productos y servicios de internos/as se deben instalar de preferencia en lugares de gran afluencia de público y con alta demanda de potenciales compradores, como son los Centros Comerciales (Mall, Shopping), mercados, ferias, plazas, locales ubicados en lugares céntricos, etc.


III.- Considerando que uno de los Objetivos Estratégicos de Gendarmería de Chile es fomentar conductas, habilidades, destrezas y capacidades que incrementen las probabilidades de reinserción social de la población penal, involucrando en este proceso a sus familias, instituciones, empresas y comunidad en general.


IV.- En virtud de la retroalimentación informativa estratégica fortalecida en el último periodo entre el MINVU, SERVIU y Gendarmería de Chile que han permitido un acercamiento y mejor entendimiento de las misiones y visiones de cada uno de los servicios.

V.- Finalmente, de concretarse dicha colaboración del Ministerio de Vivienda a través del SERVIU, de traspasar mediante alguna modalidad de comodato u otra los espacios señalados para ubicar un local de ventas de productos elaborados por internos e internas, vuestra Institución estará contribuyendo de gran forma a la tarea de favorecer procesos positivos y efectivos de reinserción social y laboral de las personas que cumplen condenas.

En razón de lo expuesto solicitamos vuestros buenos oficios para concretar este importante apoyo a la reinserción social.

Atentamente

  
TULIO CESAR ARCE ARAYA  
DIRECTOR NACIONAL  
GENDARMERÍA DE CHILE



**DISTRIBUCIÓN/**

- Sr. Director SERVIU-RM
- Sr. Subdirector de Administración y Finanzas GENCHI
- Archivo
- Oficina de partes.



Tipo Norma :Decreto Ley 2859  
 Fecha Publicación :15-09-1979  
 Fecha Promulgación :12-09-1979  
 Organismo :MINISTERIO DE JUSTICIA  
 Título :FIJA LEY ORGANICA DE GENDARMERIA DE CHILE  
 Tipo Versión :Ultima Versión De : 20-03-2010  
 Inicio Vigencia :20-03-2010  
 Fin Vigencia :01-02-2222  
 Id Norma :7015  
 Ultima Modificación :20-MAR-2010 Ley 20426  
 URL :http://www.leychile.cl/N?i=7015&f=2010-03-20&p=

#### FIJA LEY ORGANICA DE GENDARMERIA DE CHILE

Núm. 2.859.- Santiago, 12 de Septiembre de 1979.-  
 Vistos: Lo dispuesto en los decretos leyes N°s 1 y 128, de 1973; 527, de 1974, y 991, de 1976.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

Decreto ley:

LEY ORGANICA DE GENDARMERIA DE CHILE

#### TITULO I De la Naturaleza y Objetivo de Gendarmería

Artículo 1°.- Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Ley 20426  
 Art. 1 N° 1  
 D.O. 20.03.2010

Artículo 2°.- Gendarmería de Chile, en razón de sus fines y naturaleza, es una institución jerarquizada, disciplinada, obediente y su personal estará afecto a las normas que establezcan el estatuto legal respectivo y el reglamento de disciplina que dictará el Presidente de la República.

El personal de Gendarmería de Chile estará constituido por:

Ley 20426  
 Art. 1 N° 2, 1)  
 D.O. 20.03.2010  
 Ley 20426  
 Art. 1 N° 2, 2)  
 D.O. 20.03.2010

a) El personal perteneciente a las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes.

b) El personal perteneciente a la Planta de Directivos.

c) El personal de las Plantas de Profesionales Funcionarios regidos por la ley N° 15.076, el de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares, y el de los funcionarios a contrata asimilados a las mismas.

El personal señalado en el literal a) del inciso anterior estará afecto al estatuto de carácter especial a que hace mención la letra d) del artículo 162 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En tanto el personal señalado en los literales b) y c) del inciso segundo estará afecto a las disposiciones del



decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076 o del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, según corresponda.

Mientras se encuentre vigente el escalafón de Oficiales Administrativos Penitenciarios, en virtud de lo establecido en el artículo 38 de la ley N° 19.269, constituirá un escalafón especial en extinción perteneciente a la planta de Suboficiales y Gendarmes.

Artículo 3°.- Corresponde a Gendarmería de Chile:

a) Dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos. Además, deberá estar a cargo de la seguridad perimetral de los centros del Servicio Nacional de Menores para la internación provisoria y el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad de los adolescentes por infracción de ley penal.

LEY 20084  
Art. 70 N° 1  
D.O. 07.12.2005  
NOTA

b) Cumplir resoluciones emanadas de autoridad competente, relativas al ingreso y a la libertad de las personas sometidas a su guarda, sin que le corresponda calificar el fundamento, justicia o legalidad de tales requerimientos;

c) Recibir y poner a disposición del tribunal competente los imputados conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Penal y leyes especiales;

Ley 20426  
Art. 1 N° 3, 1)  
D.O. 20.03.2010  
LEY 20084  
Art. 70 N° 2  
D.O. 07.12.2005  
NOTA

d) Colaborar en la vigilancia de los Centros del Servicio Nacional de Menores para adolescentes que se encuentran en internación provisoria o con sanción privativa de libertad, realizando las siguientes funciones:

1. Ejercer la vigilancia y custodia perimetral permanente de los centros privativos de libertad.

2. Controlar el ingreso al centro.

3. Colaborar en el manejo de conflictos al interior de los centros, tales como fugas, motines y riñas.

4. Asesorar a los funcionarios del Servicio Nacional de Menores en el manejo de conflictos internos y de la seguridad en general.

5. Realizar los traslados de los adolescentes a tribunales y a otras instancias externas de acuerdo a solicitudes de la autoridad competente.

e) Custodiar y atender a las personas privadas de libertad en las siguientes circunstancias:

1.- Mientras permanezcan en los establecimientos penales.

2.- Durante las salidas autorizadas con vigilancia por orden emanada de los tribunales o autoridad administrativa competente.

3.- A los egresados de los recintos carcelarios en los casos que la ley determine.

f) Contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad, mediante la ejecución de acciones tendientes a eliminar su peligrosidad y lograr su reintegración al grupo social;

g) Asistir en el medio libre a las personas que accedan al mismo por encontrarse cumpliendo condenas o por otra causa legal, en las condiciones que señalen los reglamentos, y

h) Resguardar la seguridad interna de los recintos donde funcionan el Ministerio de Justicia, la Corte Suprema y en general los Tribunales de Justicia que determine el Presidente de la República por decreto supremo, sin perjuicio de las atribuciones de las fuerzas de orden.

i) Contratar, directamente, el planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación,

Ley 20426  
Art. 1 N° 3, 2)  
D.O. 20.03.2010

LEY 19.368  
Art. 2°, N° 1



reparación y conservación de los inmuebles donde funcionen los establecimientos penitenciarios del país, cualquiera sea el monto que la ejecución de dichas obras importe.

El régimen penitenciario es incompatible con todo privilegio o discriminación arbitraria, y sólo considerará aquellas diferencias exigidas por políticas de segmentación encaminadas a la reinserción social y a salvaguardar la seguridad del imputado y condenado y de la sociedad.

Ley 20426  
Art. 1 N° 3, 3)  
D.O. 20.03.2010

NOTA:

El artículo 1° Transitorio de la LEY 20084, publicada el 07.12.2005, dispone que las modificaciones que introduce a la presente norma rigen dieciocho meses después de su publicación.

TITULO II

De la Estructura Orgánica

Artículo 4°.- Gendarmería de Chile se organizará en una Dirección Nacional y Direcciones Regionales.

Ley 20426  
Art. 1 N° 4  
D.O. 20.03.2010

La Dirección Nacional organizará su trabajo a través de la Subdirección de Administración y Finanzas, la Subdirección Técnica, la Subdirección Operativa y la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, en adelante la Escuela de Gendarmería.

En cada región del país existirá una Dirección Regional, a cargo de un Director Regional que será de la exclusiva confianza del Director Nacional. Las Direcciones Regionales organizarán su trabajo a través de las sedes que señale el reglamento orgánico que estará contenido en un decreto supremo expedido por medio del Ministerio de Justicia, el que deberá ser también suscrito por el Ministro de Hacienda.

El Director Nacional, con sujeción a la planta y dotación máxima de personal que se fije a Gendarmería de Chile, establecerá la restante organización interna de la misma y asignará las tareas específicas que le correspondan a cada unidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 32 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575.

Artículo 5°.- A la Dirección Nacional le corresponderá la dirección superior, técnica, operativa y administrativa de Gendarmería de Chile, cuya jefatura será ejercida por el Director Nacional quien poseerá la máxima autoridad de la institución.

El Director Nacional será nombrado por el Presidente de la República y permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza.

El Director Nacional será subrogado en caso de ausencia o impedimento, en primer lugar, por el Subdirector Operativo, y en caso de ausencia de éste, la subrogación operará de acuerdo a lo que señale el reglamento orgánico.

Ley 20426  
Art. 1 N° 5 a)  
D.O. 20.03.2010  
LEY 18067  
ART 1° a)

Ley 20426





- Art. 1 N° 5 b)  
D.O. 20.03.2010
- Artículo 6°.- Son obligaciones y atribuciones del Director Nacional.
- 1.- Dirigir y administrar el servicio.
- 2.- Planificar, coordinar y controlar el funcionamiento de la Institución conforme a las políticas fijadas por el Gobierno y generar un plan de acción institucional.
- 3.- Asesorar o informar al Ministerio de Justicia en los asuntos de competencia de Gendarmería de Chile.
- 4.- Proponer a la referida Secretaría de Estado los reglamentos necesarios para el desarrollo institucional.
- 5.- Generar un plan de comunicaciones coherente y estratégico para el Servicio.
- 6.- Ejercer el control sobre la gestión global de la Institución, disponiendo las auditorías que correspondan.
- 7.- Disponer los estudios necesarios para el desarrollo y ejecución de las políticas penitenciarias.
- 8.- Nombrar a las personas que ocuparán los cargos vacantes de conformidad con las normas de personal del estatuto respectivo.
- 9.- Designar, destinar, trasladar al personal y disponer las comisiones de servicios dentro del país de los funcionarios de la institución, de acuerdo a sus cargos y disposiciones legales y reglamentarias.
- 10.- Dictar las resoluciones e impartir las instrucciones necesarias tendientes a obtener un adecuado funcionamiento del Servicio.
- 11.- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- 12.- Determinar los establecimientos en que los condenados cumplirán sus penas y disponer los traslados de ellos de acuerdo con la reglamentación vigente.
- 13.- Disponer y señalar el establecimiento donde los detenidos e imputados deben permanecer privados de libertad, recabando la autorización del juez competente cuando deban salir del territorio jurisdiccional del tribunal de la causa.
- 14.- Administrar los bienes y recursos de la institución, velando por su buen uso y su conservación, de acuerdo a las normas legales que rigen la materia.
- 15.- Fijar los horarios y turnos de trabajo que debe cumplir el personal, para lo cual determinará los descansos o franquicias compensatorias de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 16.- Ordenar la instrucción de sumarios o investigaciones sumarias, y aplicar las medidas disciplinarias, que corresponda, de acuerdo a la ley y reglamentos.
- 17.- Resolver sobre la adquisición y venta de los bienes muebles a que se refiere el artículo 18 de este cuerpo legal, en la forma allí dispuesta.
- 18.- Delegar en los Subdirectores, los Jefes de Departamentos y los Directores Regionales, las atribuciones que estime necesarias para el mejor funcionamiento del Servicio.
- 19.- Designar abogados para que presten asistencia jurídica al personal de la Institución en casos calificados relacionados con actos del servicio.
- 20.- Deducir querrela de conformidad al artículo 111 del Código Procesal Penal, cuando se refiera a hechos que revistan caracteres de delito, tales como:
- a) Aquellos contemplados en los artículos 15 A, 15 B, 15 C y 15 D de este decreto ley;
- b) Aquellos en que se afectaren gravemente los bienes de la Institución, especialmente de los delitos de daño e incendio;
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 1)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 2)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 3)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 5)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 6)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 7)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 8)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 8)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 8)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 8)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 8)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 8)  
D.O. 20.03.2010
- Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 9)  
D.O. 20.03.2010



c) Aquellos cometidos por funcionarios de la Institución en el ejercicio de sus cargos, de conformidad con lo previsto en el Título V, Libro II del Código Penal,

d) Aquellos que afectaren gravemente la continuidad del Servicio, poniendo en riesgo la integridad de los funcionarios o de la población atendida.

21.- Proponer anualmente al Ministerio de Justicia, el proyecto de presupuesto de Gendarmería de Chile.

22.- Aprobar los cursos de formación de los Oficiales Penitenciarios y de los Suboficiales y Gendarmes, que impartirá la Escuela de Gendarmería de Chile.

23.- Establecer los programas de capacitación y de perfeccionamiento, necesarios para que se cumplan los requisitos para la promoción que establezcan los estatutos de personal respectivos. Para los efectos de desarrollo de estos programas, el Director Nacional celebrará, previa licitación pública, convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado u otras entidades públicas o privadas, con reconocida experiencia en materias propias para el cumplimiento de las funciones y necesidades institucionales.

24.- Velar por el cumplimiento de las normas aplicables a Gendarmería de Chile, en especial por la observancia del principio de probidad funcionaria al interior de la Institución.

25.- Ejercer las demás atribuciones que ésta u otras leyes le confieran.

Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 4)  
D.O. 20.03.2010  
Ley 20426  
Art. 1 N° 6, 9)  
D.O. 20.03.2010

Artículo 7°.- La Subdirección de Administración y Finanzas estará encargada de velar por la eficaz, eficiente y oportuna gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de Gendarmería de Chile a objeto de lograr un adecuado funcionamiento de la Institución.

Ley 20426  
Art. 1 N° 7  
D.O. 20.03.2010

Esta Subdirección tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar y ocuparse del desarrollo del recurso humano de la Institución.

b) Gestionar y administrar los bienes y servicios que la Institución requiera.

c) Asesorar y estudiar las materias relacionadas con la legislación y reglamentación institucional.

d) Estudiar, desarrollar y ejecutar proyectos de arquitectura, estructuras y especialidades de la infraestructura penitenciaria en la administración directa y concesionada.

e) Administrar y desarrollar las redes, sistemas informáticos y computacionales que apoyen la gestión del Servicio.

f) Supervisar financiera y contablemente los servicios prestados en los establecimientos concesionados y de los proyectos de reinserción social.

g) Dirigir, controlar y administrar el sistema de información financiero contable de la Institución.

h) Procesar el sistema de remuneraciones del personal del Servicio.

La Jefatura de esta Subdirección será asumida por el Subdirector de Administración y Finanzas quien será designado por el Director Nacional, de conformidad con lo



dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882.

Artículo 8°.- La Subdirección Técnica estará encargada de desarrollar los programas y proyectos institucionales tendientes a la reinserción social de las personas atendidas en los distintos sistemas, velando por el mejoramiento permanente del régimen penitenciario.

Ley 20426  
Art. 1 N° 8  
D.O. 20.03.2010

Esta Subdirección tendrá las siguientes funciones:

a) Desarrollar y gestionar las actividades de educación, trabajo, deportes, recreación, asistencia social, psicológica, sanitaria, religiosa y demás conducentes a la reinserción social de las personas atendidas en el sistema cerrado de los establecimientos penales con administración directa.

b) Supervisar técnicamente los servicios que se prestan en los establecimientos concesionados.

c) Ejercer el control y gestionar los programas de atención y asistencia de los condenados que gocen de medidas alternativas a la reclusión.

d) Gestionar los planes y programas de asistencia de las personas que habiendo cumplido sus condenas, requieran de apoyo para su reinserción social.

e) Diseñar, supervisar y controlar técnicamente los programas y proyectos que se adjudiquen para el apoyo de la reinserción social en los diferentes sistemas.

f) Generar y mantener bases de datos estadísticos de la población privada de libertad y sujeta a una de las medidas establecidas en la ley N° 18.216, relativas a sus características socioeconómicas, el quebrantamiento de la pena, la reincidencia luego del cumplimiento de la condena, y todas aquellas que establezcan otras leyes y reglamentos.

La Jefatura de esta Subdirección será asumida por el Subdirector Técnico quien será designado por el Director Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882.

Artículo 8° A.- La Subdirección Operativa estará encargada de implementar las políticas institucionales destinadas al fortalecimiento de la seguridad de los establecimientos penitenciarios del país.

Ley 20426  
Art. 1 N° 9  
D.O. 20.03.2010

Esta Subdirección tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar, controlar y coordinar las acciones relativas a la seguridad penitenciaria y de los bienes y recursos que Gendarmería de Chile ha asignado a los distintos establecimientos penitenciarios del país.

b) Velar por el adecuado diseño, ejecución, desarrollo y control de los proyectos de seguridad electrónica, en los establecimientos penitenciarios.

La Jefatura de esta Subdirección será asumida por el Subdirector Operativo, que será un funcionario de exclusiva confianza del Director Nacional y será nombrado de entre los Oficiales Penitenciarios titulares del cargo de Coronel que se encuentren entre las cinco primeras antigüedades de dicho grado.

Si como resultado del nombramiento del Subdirector Operativo, se alterare el orden de precedencia de los coroneles que cumplen los requisitos para ser nombrados en dicho cargo, deberá llamarse a retiro a aquellos coroneles



que antecedan a aquel que fue nombrado en el cargo de Subdirector Operativo.

Artículo 9°.- Los Subdirectores, cada uno en su ámbito de competencia, tendrán las atribuciones que siguen:

1.- Dictar las normas de funcionamiento de las Unidades a su cargo y controlar su cumplimiento, sin perjuicio de las facultades del Director Nacional.

2.- Dirigir y coordinar los trabajos de planificación y programación institucional y someterlos a la aprobación del Director Nacional.

3.- Tomar conocimiento de las materias que determine el Director Nacional, disponer su estudio y proponer soluciones al respecto.

4.- Proponer al Director Nacional las directrices y órdenes necesarias para la realización de los planes, programas y proyectos institucionales.

5.- Velar por el cumplimiento de las directrices, órdenes e instrucciones impartidas por el Director Nacional.

6.- Mantener informado al Director Nacional acerca del funcionamiento de las Unidades de su dependencia, y

7.- Cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Director Nacional.

Ley 20426  
Art. 1 N° 10, 1)  
D.O. 20.03.2010

Ley 20426  
Art. 1 N° 10, 2)  
D.O. 20.03.2010

Ley 20426  
Art. 1 N° 10, 3)  
D.O. 20.03.2010

Ley 20426  
Art. 1 N° 10, 4)  
D.O. 20.03.2010

INCISO SEGUNDO DEROGADO.

Ley 20426  
Art. 1 N° 10, 5)  
D.O. 20.03.2010

Artículo 10.- Corresponderá a la Escuela de Gendarmería de Chile, reclutar, seleccionar y formar al personal que ingrese a la Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes, según lo disponga el estatuto respectivo.

Asimismo, la Escuela de Gendarmería se ocupará de desarrollar los programas de capacitación, perfeccionamiento y exámenes necesarios para el ascenso que se establecen en el decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1980, del Ministerio de Justicia. Para tal efecto, podrá celebrar, previa licitación pública, convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado u otras entidades públicas o privadas con reconocida experiencia en materias propias para el cumplimiento de las funciones y necesidades institucionales.

Las horas de clases que se impartan directamente en la Escuela de Gendarmería de conformidad a lo dispuesto en los incisos precedentes, serán remuneradas sobre la base de honorarios. Sus valores serán determinados mediante resolución del Director Nacional, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

LEY 18681  
ART 82  
Ley 20426  
Art. 1 N° 11, 1)  
D.O. 20.03.2010

Ley 20426  
Art. 1 N° 11, 2)  
D.O. 20.03.2010

Artículo 11.- Derogado.

Ley 20426  
Art. 1 N° 11, 3)  
D.O. 20.03.2010  
Ley 20426  
Art. 1 N° 12  
D.O. 20.03.2010

Artículo 12.- Las Direcciones Regionales estarán encargadas de la conducción administrativa, técnica y operativa de Gendarmería de Chile en la región.

Los Coroneles pertenecientes a la Planta de Oficiales Penitenciarios podrán ser destinados por el Director Nacional de Gendarmería de Chile a las Direcciones Regionales para desempeñar funciones de Director Regional. En caso que el personal destinado no pueda ejercer, por cualquier causa, dichas funciones, éstas serán desempeñadas por el Oficial que les suceda en antigüedad y grado en la región.

El término de la destinación a que se refiere el

Ley 20426  
Art. 1 N° 13  
D.O. 20.03.2010



inciso anterior, no alterará el nombramiento, en calidad de titular de los funcionarios que fueron objeto de ella.

Los Directores Regionales tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el funcionamiento administrativo-financiero de la Dirección Regional y de las Unidades Penales y Especiales que de ella dependan;

b) Velar por el eficaz desempeño del personal a su cargo y por la adecuada administración del presupuesto;

c) Comunicar al Director Nacional las necesidades presupuestarias de la Dirección Regional y de las Unidades Penales y Especiales que de ella dependan, y

d) Supervisar y controlar los programas y proyectos de reinserción social en establecimientos penitenciarios de administración directa, concesionados y aquellos del medio libre.

Artículo 12 A.- En Gendarmería de Chile el mando corresponde por naturaleza al Oficial Penitenciario y por excepción al personal de otra planta.

Ley 20426  
Art. 1 N° 14  
D.O. 20.03.2010

Se entiende por mando la potestad emanada de la jerarquía, la que será ejercida por los Oficiales Penitenciarios y demás personal de planta de Gendarmería de Chile sobre sus subalternos y subordinados en virtud del grado jerárquico, antigüedad en él o el cargo que desempeña.

Se entiende por sucesión de mando el orden de precedencia para asumir las funciones, responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo.

### TITULO III

#### De las Normas Complementarias

Artículo 13.- El personal perteneciente a las plantas de Oficiales Penitenciarios y de Gendarmes usará armas para el adecuado desempeño de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 17.798.

Ley 20426  
Art. 1 N° 15  
D.O. 20.03.2010

Artículo 14.- Al personal de Gendarmería de Chile le será aplicable la ley N° 19.296, que establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado.

Ley 20426  
Art. 1 N° 16  
D.O. 20.03.2010

Artículo 15.- El personal de gendarmería deberá otorgar a cada persona bajo su cuidado un trato digno propio de su condición humana. Cualquier trato vejatorio o abuso de autoridad será debidamente sancionado conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Ley 20426  
Art. 1 N° 17  
D.O. 20.03.2010  
LEY 20214  
Art. único  
D.O. 22.09.2007

Artículo 15 A.- El que matare a un miembro de Gendarmería de Chile durante el desempeño de sus funciones o en razón de ellas, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

Artículo 15 B.- El que hiriere, golpeare o maltratare de obra a un miembro de Gendarmería de Chile

LEY 20214  
Art. único



durante el desempeño de sus funciones o en razón de ellas, será castigado:

D.O. 22.09.2007

1. Con la pena de presidio mayor en su grado medio, si del resultado de las lesiones quedare el ofendido demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme.

2. Con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si las lesiones produjeran al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

3. Con presidio menor en su grado medio a máximo, si le causare lesiones menos graves.

4. Con presidio menor en su grado mínimo, o multa de seis a once unidades tributarias mensuales, si le ocasionare lesiones leves.

Artículo 15 C.- Las penas establecidas en los artículos 395 y 396 del Código Penal, serán aumentadas en un grado cuando los delitos que estos preceptos establecen se cometan contra un funcionario de Gendarmería de Chile que se encontrare en el desempeño de sus funciones o en razón de ellas.

LEY 20214  
Art. único  
D.O. 22.09.2007

Artículo 15 D.- El que amenazare a un miembro de Gendarmería de Chile en los términos de los artículos 296 y 297 del Código Penal durante el desempeño de sus funciones o en razón de ellas, será castigado con el grado máximo de las penas previstas en dichos artículos para los distintos tipos de amenazas contemplados por éstos.

LEY 20214  
Art. único  
D.O. 22.09.2007

Artículo 16.- La creación, modificación o supresión de establecimientos penales y carcelarios, su clasificación, denominación y la determinación de sus características, se hará mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia, previo informe o a proposición del Director Nacional, de acuerdo con las necesidades institucionales y los recursos de que se disponga.

Artículo 17.- El nombramiento, selección y ascenso, perfeccionamiento, calificaciones, derechos, obligaciones prohibiciones, incompatibilidades, régimen previsional, y desahucio aplicables y en general, todo cuanto tenga relación con el personal de la Institución, se regirá por las normas de los Estatutos de Personal aplicables a cada una de las distintas categorías de funcionarios de Gendarmería de Chile y por las que se contengan en los Reglamentos Institucionales respectivos.

Ley 20426  
Art. 1 N° 18  
D.O. 20.03.2010

Artículo 18.- La Dirección Nacional de Gendarmería de Chile podrá adquirir los bienes muebles necesarios para la marcha expedita de la institución, conforme a lo establecido en la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Para tales efectos será suficiente una orden de compra o de venta suscrita por el Director Nacional o por el funcionario en quien éste haya delegado tal facultad.

La adquisición y enajenación de armamento y municiones se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 19.- La adquisición, producción, elaboración y comercialización de materias primas y bienes

Ley 20426  
Art. 1 N° 19  
D.O. 20.03.2010



manufacturados o fabricados por los internos, se efectuará en la forma que se indique en el reglamento que al efecto se dicte.

En caso que se utilicen servicios o bienes de los establecimientos penitenciarios, dicho reglamento deberá establecer normas de compensación para Gendarmería, por las expensas en que se incurra por este concepto.

Dicho reglamento incluirá las normas relativas al régimen financiero y la distribución del producto de tales operaciones.

Artículo 20.- Los establecimientos regidos por el Capítulo II del Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública prestarán atención sanitaria gratuita a las personas detenidas o privadas de libertad sometidas a la guarda de Gendarmería, a menos que ellos tengan derecho a la misma en virtud de su afiliación previsional o por otra causa.

Lo anterior es sin perjuicio de la atención que a tales personas puedan prestar los Centros Médicos de Gendarmería de Chile, la cual se hará extensiva al personal de la institución.

Ley 20426  
Art. 1 N° 20  
D.O. 20.03.2010

Artículo 21.- Deróganse las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 189, de 1960, y las normas de la ley N° 14.867, salvo su artículo 15 y todas las disposiciones legales y reglamentarias que fueren contrarias al presente decreto ley o incompatibles con éste.

Los funcionarios de Gendarmería de Chile que cumplan jornada no inferior a 44 horas semanales de trabajo, tendrán derecho a alimentación de cargo fiscal de conformidad a lo establecido en el reglamento.

Ley 20426  
Art. 1 N° 21  
D.O. 20.03.2010  
LEY 19.368  
Art. 2°, N° 2

Artículo 22.- Las obras a que se refiere la letra h) del artículo 3° de esta ley se ejecutarán mediante contrato adjudicado por propuesta pública.

Sin embargo, podrán ejecutarse por trato directo o por contrato adjudicado por cotización privada, cuando circunstancias de emergencia lo exijan, las que deberán ser calificadas por el Presidente de la República, mediante decreto supremo fundado, el que deberá llevar la firma del Ministro de Justicia.

El Director Nacional de Gendarmería, en el uso de estas atribuciones y sólo en lo que sea pertinente, se regirá por lo dispuesto en los decretos Nos. 294, de 1984, y 15, de 1992, ambos del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 23.- El Servicio de Bienestar del personal de la Institución tendrá los objetivos, organización, recursos y funcionamiento que se determinen en el reglamento respectivo que estará contenido en un decreto supremo expedido a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

Los aportes fiscales y las cotizaciones del personal serán administrados en la forma que determine el reglamento.

Ley 20426  
Art. 1 N° 22  
D.O. 20.03.2010

Artículo 24.- Tendrán derecho a la asignación de responsabilidad superior establecida en el artículo 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977 y sus modificaciones, quienes se desempeñen en cargos de grado 4° o superiores, de las plantas de Oficiales Penitenciarios y de Directivos.

Ley 20426  
Art. 1 N° 22



D.O. 20.03.2010

Artículo 25.- La Dirección Nacional de Gendarmería de Chile facilitará y estimulará la formación, perfeccionamiento y especialización profesional y cultural del personal de la Institución a través de todo medio idóneo para alcanzar dichos objetivos, tales como becas y viajes de estudio, intercambio de funcionarios con instituciones similares o afines ya sean nacionales o del extranjero, concurrencia a institutos especializados en materias penitenciarias y criminológicas y la asistencia y participación en congresos, seminarios o simposios atingentes.

Ley 20426  
Art. 1 N° 22  
D.O. 20.03.2010

Los funcionarios que asistan a cursos de perfeccionamiento y especialización dispuestos por la Dirección Nacional y los Aspirantes a Oficiales y los Gendarmes Alumnos que deban trasladarse para estos efectos fuera de su lugar de residencia y no pudieran recibir alojamiento y alimentación de cargo fiscal, tendrán derecho a la asignación contemplada en la letra e) del artículo 98, del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 26.- Las resoluciones e instrucciones generales relacionadas con la administración de la Institución, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de Gendarmería de Chile.

Ley 20426  
Art. 1 N° 22  
D.O. 20.03.2010

#### Artículos transitorios

Artículo 1°.- Facúltase el Presidente de la República para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la vigencia del presente decreto ley, dicte el estatuto del personal a que se hace referencia en los artículos 2° y 17 y reglamento de disciplina señalado en el inciso segundo del artículo 2° de este decreto ley.

NOTA 1

Mientras no se dicten los reglamentos necesarios para la aplicación de la presente ley orgánica, los actuales mantendrán su vigencia en cuanto le sean compatibles.

#### NOTA 1:

El DL 3169, de 1980, prorrogó por 90 días la facultad establecida en el artículo 1° transitorio del presente decreto ley.

El DL 3436, de 1980, renovó por otros 90 días la misma facultad otorgada al Presidente de la República.

Artículo 2° No regirán las normas sobre idoneidad establecidas en los artículos 9° y 12° del presente decreto ley para la designación de los Subdirectores y Directores Regionales, mientras no existan Oficiales Penitenciarios que reúnan los requisitos que exija el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile en relación con el Escalafón de Oficiales Penitenciarios.

LEY 18067  
Art 1°, b)

Artículo 3°.- No obstante lo dispuesto por el artículo 21 del presente decreto ley, conservarán transitoriamente su vigencia el artículo 8° del DFL. 189 (1960) y las





siguientes disposiciones de la ley N° 14.867:

a) El artículo 1°, mientras no se dicte el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile;

b) Los artículos 11 y 12 hasta la dictación del Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a subrogaciones en el presente decreto ley;

c) Los artículos 23 y 28, hasta la dictación del reglamento a que se refiere el artículo 19 de este decreto ley;

d) Los artículos 33, 34, 35, 36 y 37, hasta la dictación de un reglamento especial sobre actividades agropecuarias e industriales de Gendarmería de Chile, y e) Los artículos 38 y 40, hasta la dictación de una nueva ley orgánica del Ministerio de Justicia.

En caso que las leyes y reglamentos referidos no señalen fecha de pérdida de imperio de las disposiciones mencionadas, se entenderá que la misma se produce al entrar en vigencia las nuevas normas sobre las materias respectivas.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.- Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.



Santiago, 16 de Octubre del 2015

Señor

**Sr. Eduardo Zenteno Latorre.**  
**Jefe Dpto. Gestión Inmobiliaria MINVIU**  
**Presente.**

De mi más Alta Consideración:

Por medio de esta adjunto informes de gestión que solicita para completar los requisitos requeridos, los que en resumen reflejan lo siguiente:

**Total Ingresos**                    \$ 72.154.487.-

**Total Egresos**                    \$ 72.642.614.-

El Costo de Venta está conformado por un 60,79% por mano de obra de internas (salarios) equivalente a \$ 241.000.- por 20 internas por 9 meses a Septiembre lo que hace un total de \$ 43.380.000.-

El Saldo se compone por la adquisición de insumos y gastos generales lo que asciende a \$ 27.976.264.-

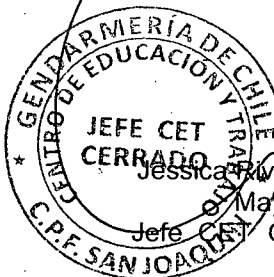
Es de interés de la Superioridad de la Institución mantener la fuerza laboral con énfasis en optimizar la gestión.

Sin Tener otro particular les saluda

Atte.



Salvador Pastén Rojas  
Contador CET CPF Santiago



Jessica Pizarro Hernández  
Mayor  
Jefe CET CPF Santiago